

LEY N° 4529

MANDANDO CONSIGNAR PARTIDA EN EL PRESUPUESTO PARA LA PUBLICACIÓN DEL DICCIONARIO MÉDICO PERUANO DEL DOCTOR H. VALDIZÁN.

JESUS M. SALAZAR

PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

Ejercitando de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Constitución del Estado, los facultades de Presidente del Congreso Nacional:

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. Consígnese en el Presupuesto General de la República una partida de dos mil libras peruanas de oro para la publicación del Diccionario Médico Peruano del doctor Hermilio Valdizán.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, a los veintidos días del mes de marzo de mil novecientos veintidos.

JOSÉ MANUEL GARCÍA, 1er. Vicepresidente de la Cámara de Senadores.

PEDRO JOSÉ RADA Y GAMIO, Presidente de la Cámara de Diputados.

J. Alberto Franco, Senador Secretario.

Miguel A. Morán, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto: y no habiendo sido promulgada oportunamente por el Ejecutivo, en observancia de lo dispuesto en el artículo 106 de la Constitución, mando se imprima, publique, circule y comuniqué al Ministerio de Justicia, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintitres días del mes de setiembre de mil novecientos veintidos.

JESÚS M. SALAZAR, Presidente del Congreso.

Manuel S. Frisancho, Secretario del Congreso.

Carlos E. Leguía, Secretario del Congreso.

Lima, 4 de octubre de 1922.

Numérese, regístrese, comuníquese y publíquese.

Ego Aguirre.